



Resolución Viceministerial

N° 19-2025-VIVIENDA-VMCS

Lima, 2 de octubre de 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 0389-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC y N° 0395-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC de la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao; la Nota N° 419-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 345-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 805-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2-B de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230), autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia (IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en diversas materias, entre ellas en saneamiento, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en dicha norma y en su Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del párrafo 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), en el mismo acto en el que se aprueba la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las entidades públicas del Gobierno Nacional, se designa al Comité Especial;

Que, los párrafos 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 señalan que el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un Comité Especial designado para tal efecto, el cual está integrado por tres miembros, de los cuales dos deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección;

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece, entre otros, que la remoción de los titulares del Comité Especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el Titular de la entidad o quien éste delegue, en la cual se designa al nuevo integrante;

Que, con la Resolución Ministerial N° 267-2022-VIVIENDA, se prioriza el proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con Código Único de Inversión (CUI) N° 2403509 para ser ejecutado por el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230; y, en su artículo 3 se designa al Comité Especial, a cargo de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada, responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento; precisando además, que dicho Comité Especial es responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora a ser contratada para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y/o la correcta y oportuna ejecución del referido proyecto de inversión, el mismo que ha sido reconfirmado por las Resoluciones Viceministeriales N° 03-2023-VIVIENDA-VMCS, N° 14-2024-VIVIENDA/VMCS y N° 009-2025-VIVIENDA-VMCS;

Que, a través del literal n. del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, se delega, entre otros, en el Viceministro de Construcción y Saneamiento en el ámbito de sus competencias, en materia de obras por impuestos, la facultad de aprobar la remoción de los titulares del comité especial y designar a sus nuevos integrantes;

Que, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao con el Memorando N° 0389-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC, que se sustenta en el Informe N° 714-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UAL de su Unidad de Asesoría Legal y el Memorandum N° 00002385-2025/VMCS/PASLC/UA de su Unidad de Administración; y que, a su vez, se complementa con el Memorando N° 0395-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC, que contiene el Informe N° 731-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de su Unidad de Asesoría Legal y el Memorandum N° 00002441-2025/VMCS/PASLC/UA, comunica que el señor Jonathan Emmanuel Oviedo More, miembro titular del Comité Especial, designado por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 009-2025-VIVIENDA-VMCS, ya no tiene vínculo laboral con la entidad desde el 30 de setiembre de 2025, por lo que señala que debe ser removido por la causal de cese en el servicio, y en su reemplazo propone como nuevo miembro titular del Comité Especial del proyecto con CUI N° N° 2403509 a la servidora Edith Patricia Bonifaz Hernández;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento con la Nota N° 419-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, que se sustenta en el Informe N° 345-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS de su Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento, señala que la remoción del señor Jonathan Emmanuel Oviedo More se enmarca en la causal de cese en el servicio, en el marco del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que emite opinión favorable a la propuesta de la nueva conformación de los miembros del Comité Especial, presentada por el Programa Agua Segura para Lima y Callao;

Que, a través del Informe N° 805-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para emitir la Resolución Viceministerial por la cual se remueve a un miembro titular del Comité Especial designado por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 009-2025-VIVIENDA-VMCS, propuesta por el Programa Agua Segura para Lima y Callao;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión



Resolución Viceministerial

pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, y modificatoria, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor JONATHAN EMMANUEL OVIEDO MORE, miembro titular del Comité Especial, efectuada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 009-2025-VIVIENDA-VMCS, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Designar a la señora EDITH PATRICIA BONIFAZ HERNANDEZ como nueva integrante del Comité Especial, encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora del proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima” con Código Único de Inversión N° 2403509, priorizado por la Resolución Ministerial N° 267-2022-VIVIENDA, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Nombre del Proyecto	CUI
A. RUBI SALY CÓRDOVA CORONADO	A. ALEX WILLY ARACA CCAMPAZA	Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana Distrito de Pucusana – Provincia de Lima – Departamento de Lima	2403509
B. RODOLFO JOSE ZAVALETA PONCE	B. RICARDO MANUEL LLANOS POLANCO		
C. EDITH PATRICIA BONIFAZ HERNANDEZ	C. MARGARITA ANELGRIDA JARA AGUIRRE		

Artículo 3.- Disponer que el Comité Especial, reconstituido por el artículo 2 de la presente Resolución Viceministerial, se instale inmediatamente, bajo responsabilidad, al día hábil siguiente de haber sido notificados sus miembros con la presente Resolución Viceministerial, a fin de continuar con sus funciones, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Viceministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada para los fines que establece el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, al Programa Agua Segura para Lima y Callao y al Comité Especial designado por la Resolución Ministerial N° 267-2022-VIVIENDA, reconstituido por las Resoluciones Viceministeriales N° 03-2023-VIVIENDA-VMCS, N° 14-2024-VIVIENDA/VMCS, N° 009-2025-VIVIENDA-VMCS y por el artículo 2 de la presente Resolución Viceministerial, para las acciones que correspondan.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento